

## **SUPUESTO PRÁCTICO NÚM. 5**

**Jueves 02/03/2023**

Está usted junto con otro Agente de la Policía Local de Cáceres, formando patrulla; se encuentra en la Jefatura de Policía Local realizando unas gestiones administrativas, cuando son alertados de la ocurrencia de un accidente de tráfico en la Plaza de América, concretamente a la altura de la confluencia con C/ Gil Cordero. Es un accidente sin heridos, solo daños materiales, con dos vehículos implicados.

Personados en el lugar observan: un Renault Clio y un Seat Arosa, que han impactado, posiblemente a consecuencia de que el conductor del Renault no respetó una señal vertical de Ceda el Paso situado en la Plaza de América. El Seat circulaba correctamente por la C/ Gil Cordero y se aproximaba por la derecha del otro vehículo.

Hay tres personas implicadas en el accidente: los dos conductores, además de un ocupante que viajaba en el Seat.

Ambas partes deciden hacer un parte amistoso, pero la patrulla, atendiendo a criterios de profesionalidad, recopila datos para posteriormente realizar unas diligencias a prevención, detectando lo siguiente:

El Renault Clio tiene la ITV caducada hace tres meses, el conductor del Seat tiene 16 años y nunca ha obtenido ningún tipo de permiso de conducción, además el acompañante es su padre y propietario del vehículo, tomador del seguro y conductor habitual (le consta permiso de conducir tipo B en vigor); la demás documentación está correcta, no observando más irregularidades.

**Responda las siguientes cuestiones:**

**A) En primer lugar, indicar qué artículo de la LSV, dice que “Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de esa naturaleza”**

- a. Art. 85.
- b. Art. 86.
- c. Art. 87.**
- d. Ninguna respuesta es correcta.

**B) Identifique las posibles infracciones administrativas. ¿Qué boletines de denuncia formularía y qué destino daría a los mismos, cometidas por el conductor del Renault Clio?**

- a. Infracción por no respetar una señal de “Ceda el Paso” (Señal R-2), tipificada en el art. 151 del RGC, calificada como GRAVE (art. 76 LSV), sancionada con 200€ (art. 80 LSV), detracción de 4 puntos (Anexo II LSV), siendo el conductor la persona responsable (art. 82 LSV), y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV), al que se le remitirá el boletín.

- b. Infracción por no haberse sometido el vehículo reseñado a la inspección técnica periódica establecida reglamentariamente, tipificada en el art. 10 del RGV, calificada como grave (art. 76 LSV), sancionada con 200€ (art. 80 LSV), siendo el titular del vehículo el responsable (R.D. 920/2017, de 23 de octubre), y competente para sancionar la JPT (art. 84 LSV), al que se remitirá el boletín.
- c. Infracción por no haberse sometido el vehículo reseñado a la inspección técnica periódica establecida reglamentariamente, tipificada en el art. 10 del RGV, calificada como grave (art. 76 LSV), sancionada con 200€ (art. 80 LSV), siendo el titular del vehículo el responsable (R.D. 920/2017, de 23 de octubre), y competente para sancionar la JPT (art. 84 LSV), al que se remitirá el boletín.
- d. Las respuestas a) y b) son correctas.

**C) Identifique las posibles infracciones administrativas. ¿Qué boletines de denuncia formularía y qué destino daría a los mismos, cometidas por el conductor del Seat Arosa?**

- a. Infracción por conducir el vehículo reseñado careciendo de la autorización administrativa correspondiente, tipificada en el art. 1 del Reglamento General de Conductores, calificada como MUY GRAVE (art. 77 LSV), sancionada con 500€ (art. 80 LSV), siendo el conductor del vehículo el responsable (art. 82 LSV), siendo el competente para sancionar la JPT (art. 84 LSV), al que se remitirá el boletín.
- b. Tendremos en cuenta para esta infracción el art. 85 de la LSV “Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales”, que indica: “concluido el proceso penal con sentencia condenatoria, se archivará el procedimiento sancionador sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia es absolutoria, se podrá iniciar o continuar el procedimiento sancionador contra quien no haya sido condenado en vía penal”.
- c. Infracción por conducir el vehículo reseñado careciendo de la autorización administrativa correspondiente, tipificada en el art. 1 del Reglamento General de Conductores, calificada como GRAVE (art. 76 LSV), sancionada con 200€ (art. 80 LSV), siendo el conductor del vehículo el responsable (art. 82 LSV), siendo el competente para sancionar la JPT (art. 84 LSV), al que se remitirá el boletín.
- d. Las respuestas a) y b) son correctas.

**D) ¿Identifica algún ilícito penal, cuál? De identificar alguno, especifique norma donde están tipificados y pena prevista.**

- a. Conductor del Seat Arosa: Posible delito contra la Seguridad Vial, por circular sin haber obtenido nunca ningún permiso, tipificado en el art. 384.3 del CP, castigado con la pena de prisión de 3 a 6 meses o con la multa de 12-24 meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.
- b. Acompañante del Seat Arosa (Padre): Investigaremos al padre por el mismo delito anterior del art. 384.3 del CP, de acuerdo con la figura del

COOPERADOR NECESARIO, recogida en el art. 28.b) del CP, por facilitar su vehículo, sabiendo que el familiar carece de permiso.

- c. Conductor del Seat Arosa: Posible delito contra la Seguridad Vial, por circular sin haber obtenido nunca ningún permiso, tipificado en el art. 384.2 del CP, castigado con la pena de prisión de 3 a 6 meses o con la multa de 12-24 meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

***El art. 384 del CP, no tiene ningún punto.***

**E) Como ha leído antes, la patrulla acude a un accidente de tráfico, con solo daños materiales de escasa consideración, pero un accidente en definitiva. No pone en ningún sitio que los Agentes hagan pruebas de alcoholemia a los conductores. ¿Infringen los Agentes algún precepto legal por no realizarla? ¿Es obligatorio que los Agentes hagan siempre la prueba de alcoholemia en los accidentes de tráfico?**

- a. Sí, conforme indica el art. 21 del RGC.
- b. Sí, conforme al art. 282 de la LECrim.
- c. No, ya que conforme a la legislación anterior, no infringen los agentes ningún precepto legal al no realizarla, ni es obligatorio la práctica de las pruebas.
- d. Las respuestas a) y b) son correctas.

***Art. 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial tiene por objeto y será obligación de todos los que la componen, averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes.***

***De acuerdo con el art. 21 del RGC los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico PODRÁN someter a dichas pruebas:***

- a) A cualquier usuario de la vía o conductor de vehículo implicado directamente como posible responsable en un accidente de circulación.***
- b) A quienes conduzcan cualquier vehículo con signos evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas.***
- c) A los conductores que sean denunciados por la comisión de alguna de las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento.***
- d) A los que, con ocasión de conducir un vehículo, sean requeridos al efecto por la autoridad o sus agentes dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia, ordenadas por dicha autoridad.***

***Conforme a la legislación anterior, no infringen los agentes ningún precepto legal al no realizarla, ni es obligatorio la práctica de las pruebas.***